

N.º Exp	Apellidos y nombre	DNI/Pasap/ Tarjeta Residencia	Actividad	Puntos	Cuantía Euros
6	GALLEGO GÓMEZ, M.ª DOLORES	70643647K	Servicio a Personas Dependientes.	4	10.436,50
5	JUAN MICÓ, M.ª JOSÉ	73766301B	Nuevas Tecnologías.	4	12.000,00
22	ESPINOSA MEDINA, NATALIA	48295633A	Nuevas Tecnologías.	4	12.000,00
13	LÓPEZ MONTAÑEZ, DOLORES	25968790L	Construcción.	4	12.000,00
9/CANT	MARTÍN IBÁÑEZ, VERÓNICA	72045117D	Nuevas Tecnologías.	4	11.908,16
444	BARBERO JURADO, RAFAELA	30530752T	Servicio a Personas Dependientes.	4	12.000,00
37	CASTILLO MARTÍNEZ, ELSA	75100768H	Servicio a Personas Dependientes.	4	6.054,75
69	GARCÍA MIRALLES, ROSA ANA	52780944W	Servicio a Personas Dependientes.	4	12.000,00
435	SÁNCHEZ REQUENA, M.ª VICTORIA	05657849X	Servicio a Personas Dependientes.	4	9.477,93
90	GÓMEZ LUNA, ROSARIO	28472812P	Servicio a Personas Dependientes.	4	12.000,00
45	VÁZQUEZ MARTÍNEZ, SARA	75546809C	Servicio a Personas Dependientes.	4	12.000,00
27	BELENGUER CARRERES, M.ª DEL MAR	20441190D	Servicio a Personas Dependientes.	4	12.000,00
318	CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, SONIA	43812446E	Nuevas Tecnologías.	4	10.191,04
236	FERNÁNDEZ GÓMEZ, ISABEL	31809871C	Construcción.	4	12.000,00
463	GÓMEZ ÁLVAREZ, SUSANA	74924307J	Servicio a Personas Dependientes.	4	12.000,00
233	GÓMEZ CAMPOS, ALEJANDRA	25594519G	Servicio a Personas Dependientes.	4	12.000,00
486	LLORCA CABADAS, SARA	77586648N	Servicio a Personas Dependientes.	4	10.352,30
34	PALMA GARCÍA, CARMEN MARÍA	53279159G	Servicio a Personas Dependientes.	4	12.000,00
2	RAMOS TORRES, MYRIAM	33369740Y	Servicio a Personas Dependientes.	4	11.714,69
495	SÁNCHEZ DE LOS RÍOS, MÓNICA	44034481S	Servicio a Personas Dependientes.	4	10.784,01
43	SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ	47052384L	Nuevas Tecnologías.	4	6.051,55
548	GARCÍA ÁLVAREZ, M.ª BELÉN	09406836C	Construcción.	4	12.000,00
510	VAGO ORTÍZ, INMACULADA	74913924A	Servicio a Personas Dependientes.	4	9.787,97
562	PÉREZ RUBIO, M.ª VEGA	13170329T	Servicio a Personas Dependientes.	4	12.000,00
570	LÓPEZ MANZANO, M.ª DEL PILAR	07940327Z	Industria.	4	9.067,83
558	LÓPEZ CASTILLO, ELENA	45588911J	Servicio a Personas Dependientes.	4	8.850,07
4/CANT	MARTÍNEZ ABERASTURI, MARTA	20196299E	Servicio a Personas Dependientes.	3,75	12.000,00
121	RAMOS PALOMO, MARTA FELISA	3845287D	Servicio a Personas Dependientes.	3,75	12.000,00
113	CÁMARA GARRIDO, MERCEDES	26237175V	Nuevas Tecnologías.	3,5	11.502,89
99	BEGINES CORTINES, DOLORES	79192684G	Nuevas Tecnologías.	3,5	12.000,00
97	ESTRADA JIMÉNEZ, AURORA	48878088Y	Nuevas Tecnologías.	3,5	7.992,28
Cuantía total					758.731,68

Total beneficiarias: 71.

En caso de renuncia, no justificación de obligaciones tributarias o de Seguridad Social, o en caso de incompatibilidad con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Ente público o privado, nacional o internacional por parte de las beneficiarias seleccionadas en zonas Objetivo 1, incluidas en el listado anterior, pasarán a ser beneficiarias las solicitantes que hayan obtenido la siguiente mayor puntuación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Madrid, 6 de marzo de 2006.-La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa M.ª Peris Cervera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6774

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con el Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial de la Generalidad de Cataluña, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el

Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Centre D'Innovació i Desenvolupament Empresarial, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Cataluña, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.-El Presidente, Joan Trullén Thomas.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Centre D'Innovació i Desenvolupament Empresarial, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Cataluña

En Barcelona, a 16 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, don Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por Real Decreto Legislativo 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, y

De otra parte, el Honorable don Josep Maria Rafané Blasco, en su calidad de Conseller de Treball e Indústria de la Generalitat de Catalunya y Presidente del Comité Ejecutivo del Centre D'innovació i Desenvolupament Empresarial; en adelante, CIDEM, Entidad de Derecho Público creada por Ley 5/1985, de 16 de abril, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Molt Honorable Presidente de la Generalitat de Catalunya, de fecha 20 de diciembre de 2003 (según dispone el Decreto 298/2003, de 20 de diciembre, «DOGC» número 4035, de 12 de diciembre de 2003), actuando en nombre y representación del CIDEM.

EXPONEN

Primero.-Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas

funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que el CIDEM es un organismo adscrito al Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya cuyas funciones se encuentran reguladas en la Ley 5/1985, de 16 de abril, por la que se regula su creación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Entre sus atribuciones tiene la de contribuir a la mejora del nivel de competitividad del tejido empresarial catalán, mediante la potenciación de la innovación tecnológica y la participación en nuevos instrumentos de financiación para empresas con un contenido tecnológico elevado.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de la Comunidad Autónoma de Cataluña, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El CDTI y el CIDEM resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Comunidad Autónoma de Cataluña para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los centros públicos de Investigación y en los centros de Innovación y Tecnología de Cataluña para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia Cataluña como en el nacional, por parte de las empresas de Cataluña.

Facilitar la participación de las empresas de Cataluña en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de Cataluña, a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación.*—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la Cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y el CIDEM, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Quinta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo entrarán a ser parte integrante del presente Convenio.

Tercera. *Ámbito de colaboración.*—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y el CIDEM adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de Cataluña, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2) Coordinación entre ambas entidades para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Prestación de asistencia y apoyo al CIDEM en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1) de la presente cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).

b.2) Información al CIDEM de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes

de Cataluña, a través del propio CIDEM, a los efectos descritos en el apartado c.2) de la presente cláusula.

c) El CIDEM adquiere los siguientes compromisos:

c.1) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de Cataluña, de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta.—*Funciones de la Comisión Mixta.*—Corresponde a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos, mediante las correspondientes adendas.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de octubre de 1983, así como todos los demás acuerdos o convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: Calle Cid, número 4, 28001 Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.—El Presidente del Comité Ejecutivo del CIDEM, Joseph Maria Rañé i Blasco.